



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 25 de Junio de 2013  
Año XCIV No. 51

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 164, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.....	10
DECRETO NÚMERO 165, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.....	16
DECRETO NÚMERO 166, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.....	20

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

## PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA QUE EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSPARENCIA DE TECNOLOGÍA, LE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA MECÁNICA OPERATIVA CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2013, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA DISEÑADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL. . . . . 26

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD A COORDINARSE CON EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS QUE PERMITAN LIMPIAR LAS ÁREAS CONTAMINADAS DE BASURA, DESAZOLVAR LOS CAUCES Y ATENDER A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN HABITANDO EN ZONAS DE RIESGO Y EVITAR PÉRDIDAS HUMANAS EN UN FUTURO. . . . . 30

# CONTENIDO

## (Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, TENIENDO COMO SEDE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LAS JUVENTUDES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL ESTADO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA "LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD" . . . . .

34

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO ÁNGEL AGUIRRE RIVERO, PRESENTE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE POR LAS AFECTACIONES DE LOS INCENDIOS FORESTALES QUE SE HAN SUSCITADO EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO; PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 8 Y 9 DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN, SE EMITA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LOS

# CONTENIDO

(Continuación)

**MUNICIPIOS DE AHUACUOTZINGO, AYUTLA DE LOS LIBRES, TECOANAPA, EDUARDO NERI, TEPAN DE GALEANA, LEONARDO BRAVO, BUENAVISTA DE CUÉLLAR, LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, CHILPANCI NGO DE LOS BRAVO, ACAPULCO DE JUÁREZ, COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, COCHOAPA EL GRANDE, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ, POR LA PRESENCIA DE 25 INCENDIOS FORESTALES, QUE HAN AFECTADO UN PROMEDIO DE 20, 211.39 HECTÁREAS, CON EL OBJETO DE ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDEO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y ESTAR ATENTO A LOS TRES DÍAS SUBSECUENTES PARA LA RESPUESTA DE LA FEDERACIÓN. . . . .** 39

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012. . . . .** 44

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA QUE SE RENUEVE POR ESTE AÑO EL OCTAVO PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRA-**

# CONTENIDO

(Continuación)

<b>VÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....</b>	<b>48</b>
--	-----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 669/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Tercera publicación de edicto exp. No. 666/2011-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 6 en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 1306/2012-I, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	55
Segunda publicación de edicto exp. No. 334/2012-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 659/2011-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia y Notaría Pública por Ministerio de Ley en Huamuxtitlán, Gro.....	60
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia y Notaría Pública por Ministerio de Ley en Huamuxtitlán, Gro.....	60
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el Barrio del Pozo en la Comunidad de Tehuilotepec, Gro.....	60
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Cerro del Encinal, ubicado al Sur de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Encino Cuate, ubicado al Sur de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Colonia Juárez en Teloloapan, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 20 en Tixtla, Gro.....	63

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 25-2/2013, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..	63
Primera publicación de edicto exp. No. 207/2005-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	64
Primera publicación de edicto exp. No. 132/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de edicto exp. No. 8/2013-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	66
Primera publicación de edicto exp. No. 298-3/2013, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 50/2010-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	68
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-382/2012, derivado de la Causa Penal No. 167/2010-II, promovido en la 2/a. Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.....	69
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-25/2013, derivado de la Causa Penal No. 10-1/2013, promovido en la 2/a. Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.....	69

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-959/2012, derivado de la Causa Penal No. 103/2012-II, promovido en la 2/a. Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.....	70
Pulicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-1313/2012, derivado de la Causa Penal No. 151/2012-II, promovido en la 2/a. Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero .....	71
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-1068/2012, derivado de la Causa Penal No. 184/2004-II, promovido en la 2/a. Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero .....	72
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-949/2012, derivado de la Causa Penal No. 21/2011-II, promovido en la 2/a. Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.....	72
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-1135/2012, derivado de la Causa Penal No. 022-1/2012, promovido en la 2/a. Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero .....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 199/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 115-2/2011, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	75



## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 115-2/2011, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 142/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	76
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 114/2001-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	77
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 13/2013-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	77
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 220/2012-III, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	78
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 34/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	79

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 164, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha

**09 de Octubre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del escrito de fecha **08 de Octubre de 2012**, suscrito por los Diputados **Eduardo Montaña Salinas, Alejandro Arcos Catalán, Oliver Quiroz Vélez, Alejandro Carabias Icaza y Ana Lilia Jiménez Rumbo**, mediante el cual remiten la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 39, 41 y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**. Misma que se tiene por reproducida en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

**II.-** En el mismo orden de ideas, mediante sesión de fecha **18 de octubre del 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que reforman los artículos **39, 41 y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, suscrita por el **Diputado Arturo Álvarez Angli**.

**III.-** Que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, se turnó a las Comisiones

Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación, de Hacienda y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, mediante oficios número **LX/1ER/OM/DPL/099/2012**, **LX/1ER/OM/DPL/0100/2012** y **No. LX/1ER/OM/DPL/0142/2012**; respectivamente, signados por la Directora del Procesos Legislativos del Honorable Congreso del Estado, **Licenciada Marlen Eréndira Loeza García**, para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

**II.-** Que en sesión de fecha **15 de Noviembre del presente año**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado, aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los **artículos 39, 41 y 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, en el cual también se consideró la propuesta enviada por el **Diputado Arturo Álvarez Angli**, por lo que respecta únicamente a los **artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado**. Resolviéndose dichas iniciativas en un solo acto jurídico, ya que los asuntos provenían de una misma causa.

Sin embargo, tal y como lo señalan los antecedentes antes citados, la reforma al **artículo 73 fracción II de la Ley Orgáni-**

**ca del Municipio Libre del Estado**, será valorada con la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para el trámite legislativo correspondiente, la cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el signatario de la Iniciativa, **Diputado Arturo Álvarez Angli**, en uso de las facultades que le confieren los artículos **50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero**, **126 fracción II**, **168**, **170 fracción IV**, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286**, presenta para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa en mención.

Que las Comisiones antes citadas, en términos de lo dispuesto por los artículos **46**, **47**, **48**, **49 fracción II**, **53 fracción IX**, **77 fracciones I, II, III**, **86**, **87**, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, tienen plenas facultades para analizar la Iniciativa que nos ocupa y emitir el Dictamen correspondiente.

En ese mismo orden de ideas, consideramos pertinente compartir en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por el Legislador; lo anterior en virtud de ser éstas congruentes con los objetivos proyectados en dicha Iniciativa. Atentos a lo anterior, se reproducen a continuación la expo-

sición y consideraciones expuestas por el **Diputado Arturo Álvarez Angli**, a fin de una mejor ilustración al criterio del Pleno de este H. Congreso del Estado de Guerrero, a saber:

"El Municipio, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Guerrero, su organización y funcionamiento, la sustentan los artículos 115 constitucional, 95 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, constantemente han sido modificadas, a fin de adecuarlas a tiempos actuales y establecer los criterios legales para que existan los mecanismos necesarios tendientes a solucionar los problemas que enfrenta la ciudadanía en general.

Dichas modificaciones inciden en leyes secundarias, según la materia de que se trate, por lo que deben ser actualizadas a fin de que haya una armonización en la legislación mexicana y exista una congruencia entre estas.

Por lo anterior, la Constitución Política de nuestro Estado, ha sido reformada en diversas ocasiones por este Po-

der Legislativo, a efecto de dar cumplimiento a disposiciones que se contemplan en nuestra Carta Magna, o bien, a fin de que la misma responda a las necesidades que se tienen en nuestra Entidad.

Que con fecha 28 de diciembre del año 2007, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el Decreto número 559 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en materia electoral; para homologar las elecciones a nivel federal y estatal, entre otras cosas, se modificó el artículo 95, correspondiente a la instalación de Ayuntamientos que será el 30 de Septiembre del año de la elección.

El artículo 73 en su fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala la última quincena del mes de Diciembre para que el Presidente Municipal rinda el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración, por lo consiguiente se propone reformar este numeral.

En este contexto, es fundamental que las reformas que impactan en otras leyes secundarias, como es el caso, sean modificadas a fin de que se encuentren acordes entre las mismas y evitar alguna confusión al momento de la aplicación de la norma.

En este mismo orden de ideas, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los **artículos 47 fracciones I, II, V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 7, 8 fracciones I, V, 126, 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de Guerrero**, en vigor; se encuentra plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente Dictamen.

Una vez analizadas las consideraciones del Proyecto de Decreto que motiva este dictamen, los integrantes de las Comisiones encargadas de dictaminar, encontramos necesaria esta reforma en virtud de que existen modificaciones a la fecha de elección para renovar el cargo de Presidente Municipal en el Estado de Guerrero, el cual es el primer domingo de Julio y la toma de protesta en los últimos días de Septiembre, lo cual nos daría que el Presidente que tomó protesta en Septiembre tendría que presentar su informe de actividades a los 75 días de su toma de protesta, tiempo insuficiente para ofrecer los resultados óptimos que el gobernado espera.

Asimismo, si bien es cierto que esa propuesta la encontramos necesaria, también lo es que encontramos inoperante que el informe sea en la segunda quincena como está planteada en la iniciativa que incita este dictamen, en virtud de que en el úl-

timo año de gobierno municipal, se le juntaría en la misma fecha al presidente municipal en turno, el informe de labores y la entrega recepción, lo cual sería complicado para garantizar el éxito en estos dos actos de trascendencia constitucional.

Por tanto, como resultado del estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión dictaminadora y, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, y consideramos pertinente que por razones de técnica legislativa e interpretación se adecue el texto de la iniciativa que nos ocupa. De lo anterior existe un criterio jurisprudencial que nos permite avalar la modificación, misma que se transcribe para los efectos legales conducentes:

**LEYES. NO SON INCONSTITUCIONALES PORQUE SE APARTEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE LES DAN ORIGEN. -**

La Constitución de la República no instituye la necesaria correspondencia entre las leyes emanadas del Congreso de la unión y las exposiciones de motivos que acompañan a las iniciativas que les dieron origen. El Constituyente no consideró a las exposiciones de motivos como elementos determinantes de la validez de las leyes, ni tampoco calificó la función que habrían de desempeñar en alguna

de las fases de creación de las leyes. De ahí que el Congreso de la Unión puede apartarse de las razones o motivos considerados en la iniciativa, modificar los textos propuestos y formular los que en su lugar formarán parte de la ley, aunque éstos tengan alcances o efectos distintos o incluso contrarios a los expresados en la exposición de motivos por el autor de tal iniciativa. Por ello, desde el punto de vista constitucional, las exposiciones de motivos no condicionan en modo alguno las facultades del Congreso de la Unión para decidir y establecer las normas legislativas de acuerdo con su competencia.<sup>1</sup>".

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 164, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 73 fracción II de la Ley

---

<sup>1</sup> Octava Época. Registro 900345, Instancia: Pleno Jurisprudencia. Apéndice 2000. Tomo I, Const. Jurisprudencia SCJN, Constitucional, Tesis 349, P. 399.

---

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 73.- ...**

**I.- . . .**

**II.-** Rendir al pueblo en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de Septiembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado; en el último año del mandato podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta;

**III al XXVIII.- ...**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para todos los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 164, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**  
Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 165, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 02 de abril del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **15 de Enero de 2013**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha **09 de enero de 2013**, suscrito por el **Diputado Amador Campos Aburto**, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Guerrero, mismo que se anexa al presente como si a la letra se insertare por obviar en repetidas ocasiones.

**II.-** Que mediante oficio número **LX/1ER/OM/DPL/0743/2013**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

**III.-** En ese mismo orden de ideas, esta Comisión, comparte en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por el proponente de la Iniciativa en mención; lo anterior en virtud de ser éstas congruentes con los objetivos proyectados en dicha Iniciativa, los cuales tienen como resultado el tener congruencia con lo señalado nuestra carta magna local, originando claridad y certeza jurídica en beneficio al pueblo guerrerense.

Atentos a lo anterior, se reproducen a continuación la exposición y consideraciones expuestas por el **Diputado Amador Campos Aburto**, a fin de una mejor ilustración al criterio del Pleno de este H. Congreso del Estado de Guerrero, a saber:

"El Municipio, constituye la base de la división territo-



rial y de la organización política y administrativa del estado de Guerrero, su organización y funcionamiento, la sustentan los artículos 115 Constitucional, 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Que con fecha 16 de abril del año 2008, este Poder Legislativo, aprobó el Decreto Número 450, mediante el cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual contiene el cambio de nombre del Municipio de José de Azueta por Zihuatanejo de Azueta, sin haberse realizado las reformas a la ley secundaria que en este caso es la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que deben ser actualizada a fin de que haya una armonización en nuestra legislación local y exista una congruencia entre ambas normas.

Consecuentemente el 6 de mayo del año 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 37, el Decreto Número 450, mediante el cual se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual modificó la denominación del Municipio de José de Azueta por Zihuatanejo de Azueta, debido a que nacional e internacionalmente dicho lugar se le da esta connotación, existiendo una incongruencia entre la Constitución Local y

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en virtud de que se omitió modificar el artículo 9 que contiene los nombres de los Municipios que conforman el Estado de Guerrero.

Es por ello, que el suscrito, considera necesario, modificar el artículo 9, en su numeral 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y en virtud de que el denominado José de Azueta le correspondía el número 42 y el artículo enumera los nombres por orden alfabético, se propone recorrer el ordinal de los Municipios subsecuentes.

De esta forma, se establecerá la denominación que constitucionalmente se señala para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta en el numeral 79 y existirá congruencia entre ambos ordenamientos jurídicos enunciados con anterioridad."

Con base en lo anterior, esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos **46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa que nos ocupa y emitir el Dictamen correspondiente, el cual se analiza y dictamina con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el signatario de la Iniciativa, **Diputado Amador Campos Aburto**, en uso de las facultades que le confieren los artículos **50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126 fracción II, 168, 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286**, presenta para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa que nos ocupa.

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los **artículos 47 fracciones I, II, V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 7, 8 fracciones I, V, 126, 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, en vigor; se encuentra plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente Dictamen.

Que como resultado del estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión dictaminadora y, por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente".

Que en sesiones de fecha 02 y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,

la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 165, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LI-**

**BRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-** ...

**Del 1 al 41.-** ...

**42.-** José Joaquín de Herrera;

**43.-** Juan R. Escudero;

**44.-** Juchitán;

**45.-** Leonardo Bravo;

**46.-** Malinaltepec;

**47.-** Mártir de Cuilapan;

**48.-** Marquelia;

**49.-** Metlatónoc;

**50.-** Mochitlán;

**51.-** Olinalá;

**52.-** Ometepec;

**53.-** Pedro Ascencio de Alquisiras;

**54.-** Petatlán;

**55.-** Pilcaya;

**56.-** Pungarabato;

**57.-** Quechultenango;

**58.-** San Luis Acatlán;

**59.-** San Marcos;

**60.-** San Miguel Totolapan;

**61.-** Taxco de Alarcón;

**62.-** Tecoanapa;

**63.-** Tecpan de Galeana;

**64.-** Teloloapan;

**65.-** Tepecoacuilco de Trujano;

**66.-** Tetipac;

**67.-** Tixtla de Guerrero;

**68.-** Tlacoapa;

**69.-** Tlacoachistlahuaca;

**70.-** Tlalchapa;

**71.-** Tlalixtaquilla de Maldonado;

**72.-** Tlapa de Comonfort;

**73.-** Tlapehuala;

**74.-** La Unión de Isidoro Montes de Oca;

**75.-** Xalpatláhuac;

**76.-** Xochistlahuaca;

**77.-** Xochihuehuetlán;

**78.-** Zapotitlán Tablas;

**79.-** Zihuatanejo de Azueta;

**80.-** Zirándaro, y

**81.-** Zitlala.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** El artículo antes citado deroga todas las disposiciones que se opongan a él.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAS BELTRÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
 Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
 NÁNDEZ.**  
 Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 165, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**  
 Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**  
 Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 166, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX, del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Que en Sesión de fecha **23 de Octubre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se quiere adicionar el artículo 78 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el **Diputa-**

**do Ricardo Ángel Barrientos Ríos.** discutir y aprobar, en su caso, el presente Dictamen.

II.- Que mediante oficio número **LX/1ER/OM/DPL/0173/2012**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallagos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa antes citada, a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que el signatario de la Iniciativa, **Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos**, en uso de las facultades que les confieren los artículos **50 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 126 fracción II, 168, 170 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Núm. 286**, presenta para su análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa que nos ocupa.

Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los **artículos 47 fracciones I, II, V de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 7, 8 fracciones I, V, 126, 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Estado de Guerrero**, en vigor; se encuentra plenamente facultado para

Esta Comisión, señala primeramente que el objetivo de una reforma es el de mejorar de fondo un sistema normativo; en este caso a la Ley Orgánica del Municipio Libre, por ello es obligación de esta Comisión dictaminar reformas que propicien el buen funcionamiento y fortalecimiento del Municipio Libre; que permita el alcance de un desarrollo integral, de competencias y facultades, en bases jurídicas primordiales que ayuden a las actividades políticas, económicas, sociales y culturales de la sociedad y sobre todo del mejoramiento en la administración del mismo.

Derivado de lo anterior, la reforma solicitada suscrita por el **Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos**, donde pretende **ADICIONAR EL ARTICULO 78 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE SE ACOTEN LAS FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE CONVENIOS ANTE LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES y ADMINISTRATIVOS EN LA ENTIDAD**, de origen se encuentra planteada de manera equívoca, ya que si bien es cierto los Síndicos Procuradores son los encargados de representar y cuidar el patrimonio del Ayuntamiento, también lo es que hay una responsabilidad solidaria por parte de todos los miembros de cuidar el mismo, en ese sen-

tido la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con la finalidad de poder proyectar el interés del legislador de manera objetiva, señala que el espíritu de la reforma es el de cuidar y acotar los actos de los representantes populares y funcionarios municipales, que deberían defender dentro del marco de lo ético y de lo legal la hacienda municipal, por lo que resulta de manera urgente, tal y como lo pretende el legislador, establecer las reglas que acoten a los funcionarios públicos, sobre la adecuada suscripción de los convenios que a nombre de los Ayuntamientos se realicen ante las diversas entidades jurisdiccionales y administrativas, de lo anterior se desprende que si bien es cierto no se adicionará como lo señala el legislador, también lo es que se adicionará conforme al espíritu de la ley, que contendrá los mismos elementos objetivos que ayudarán a proteger el patrimonio de los Ayuntamientos; de lo anterior existe un criterio jurisprudencial que nos permite avalar la modificación, misma que se transcribe para los efectos legales conducentes:

**LEYES. NO SON INCONSTITUCIONALES PORQUE SE APARTEN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS INICIATIVAS QUE LES DAN ORIGEN. -**

La Constitución de la República no instituye la necesaria correspondencia entre las leyes emanadas del Congreso de la Unión y las exposiciones de motivos que acompañan a las iniciativas que les dieron origen. El Constituyente no consideró a las exposiciones de motivos como elementos determinantes de la validez de las leyes, ni tampoco calificó la función que habrían de desempeñar en alguna de las fases de creación de las leyes. De ahí que el Congreso de la Unión puede apartarse de las razones o motivos considerados en la iniciativa, modificar los textos propuestos y formular los que en su lugar formarían parte de la ley, aunque éstos tengan alcances o efectos distintos o incluso contrarios a los expresados en la exposición de motivos por el autor de tal iniciativa. Por ello, desde el punto de vista constitucional, las exposiciones de motivos no condicionan en modo alguno las facultades del Congreso de la Unión para decidir y establecer las normas legislativas de acuerdo con su competencia.<sup>1</sup>

Por ello, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación a fin de una mejor ilustración al criterio del Pleno de este H. Congreso del Estado de Gue-

---

<sup>1</sup> Octava Época. Registro 900345, Instancia: Pleno Jurisprudencia. Apéndice 2000. Tomo I, Const. Jurisprudencia SCJN, Constitucional, Tesis 349, P. 399.

---

rrero, transcribe la exposición de motivos que de manera conjunta se realizó en pro de dicha iniciativa:

"El tema de la representación legal en los municipios y de las consecuencias jurídicas de dicha representación está perfectamente delimitado en el marco legal aplicable a la ley de la materia, sin embargo es de acuerdo a las recientes prácticas lesivas a los intereses patrimoniales de los Ayuntamientos realizadas por quien originariamente debían defender dentro del marco de lo ético y de lo legal la hacienda municipal, hacen que esta Soberanía realice cuidadosamente una adecuación al marco legal existente.

Ya que, dentro de la actual entrega-recepción de los actuales ediles se han denunciado públicamente el saqueo que han sido objeto los bienes de la administración pública municipal, resultando gravemente el desarrollo de la administración de los gobiernos electos, por el cumplimiento de convenios firmados unilateralmente por Síndicos Procuradores y de apoderados legales, quienes abusando ilegalmente de la representación legal que ostentaron, transigieron altas cantidades de dinero ante las autoridades laborales de la entidad, lo que ha redundado en perjuicio del erario público, del pago de salarios y de la operatividad de los programas sociales que por ley

se tienen que realizar, por lo que resulta urgente acotar los límites del contenido de los convenios que a nombre de los Ayuntamientos se realicen ante las diversas entidades jurisdiccionales.

Para ello, no debe olvidarse que el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga facultades a las Legislaturas Estatales para determinar los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos; tales son las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

En este sentido, la propuesta legislativa que se pone a consideración del pleno, gira alrededor de la necesidad de que en cada caso, que exista la condición de que los Ayuntamientos realicen ciertos actos procesales o impliquen la afectación del erario público, quien ostente la representación legal, deberá contar con la aprobación del cabildo, para su eficacia jurídica.

Eliminando así, el abuso en la interpretación normativa respecto a los límites en materia de convenios de quien ostente la representación legal de los Ayuntamientos; y, por otro

lado, delimita los actos procesales en que exista la posibilidad de afectación patrimonial, sin conocimiento del Cabildo."

Que en sesiones de fecha 25 de marzo y 16 de abril del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX, del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 166, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción IX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 70.-...**

**I a la VIII.-...**

**IX.-** Los integrantes de los Ayuntamientos y los apoderados legales, no podrán desistirse, transigir o comprometerse en árbitros, así como celebrar convenios que afecten bienes o derechos municipales, sin la autorización que para cada caso, le otorgue las dos terceras partes del cabildo.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.



**SEGUNDO.**- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARÍZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 166, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,** en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**  
Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA QUE EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y TRANSPARENCIA DE TECNOLOGÍA, LE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA MECÁNICA OPERATIVA CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA VERANO 2013, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA DISEÑADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, el Diputado Jesús Marcial Liborio, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto los 81 Municipios del Estado de Guerrero; para que en la operación del Programa de Fertilizante y Transparencia de Tecnología,

le dé estricto cumplimiento a la Mecánica Operativa Ciclo agrícola Primavera Verano 2013, que el Gobierno del Estado ha diseñado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, establece acciones importantes de apoyo al campo y a los campesinos productores de granos básicos, transformando el Programa de Fertilizante en un programa integral y corresponsable, en la que participan el Gobierno del Estado, los Honorables Ayuntamientos Municipales y los productores, Instituciones que en forma concertada y coordinada, hacen posible el cumplimiento de los objetivos de dicho programa para que los productores dispongan de manera oportuna los paquetes tecnológicos que contengan los nutrientes esenciales para una buena producción de granos básicos. En atención a ello, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, elaboro la **Mecánica Operativa** para el Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología **Ciclo Primavera - Verano (P.V.) 2013.**

**SEGUNDO.-** De acuerdo con la **Mecánica Operativa** del Programa de Fertilizante y Transferencia de Tecnología **Ciclo Primavera-Verano (P.V.) 2013**, los Ayuntamientos distribuirán los paquetes tecnológicos de manera oportuna, fijándose como fecha límite de entrega el día

30 de mayo del presente año, con un alto criterio de equidad, imparcialidad y plena transparencia.

Contrario a la **Mecánica Operativa**, en la vida práctica, en algunos casos y en algunos Ayuntamientos; los verdaderos campesinos productores de granos básicos, lejos de verse beneficiados con dicho programa, se han visto afectados por intereses mezquinos de algunos Ayuntamientos, quienes en connubio con los Comités Locales del Programa de Fertilizante y Transparencia de Tecnología, sin razón alguna y de manera indebida, actualizan y depuran el padrón de beneficiarios, dejando fuera a los verdaderos campesinos productores de granos básicos y dando de alta a personas que ni son campesinos, mucho menos productores, que no reúnen además los requisitos que exige la normatividad para ser incluidos en el padrón y que por motivo de parentesco, amistad y compromiso político, se ven beneficiadas, personas que solo se dedican a comercializar el fertilizante que obtienen o lejos de destinarlo a la producción de granos básicos lo utilizan para abonar la pastura, situación que no contribuye en nada a la producción.

Tal es el caso de las comunidades de: San Isidro El Puente, Quetzalapa y Huehuetan, pertenecientes al Municipios de Azoyú, Guerrero; donde existe un gran número de campesinos

productores de grano básicos, inconformes ya que de manera indebida, sin respetar el procedimiento que señala la normatividad, fueron dados de baja del padrón de beneficiarios.

**TERCERO.-** De igual forma la Mecánica Operativa del Programa de Fertilizante y Transparencia de Tecnología **ciclo primavera - Verano (P.V.) 2013**, señala que con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del Programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, la Secretaría, la Contraloría y la Auditoría estarán facultadas para realizar visitas periódicas a los Ayuntamientos para revisar: Volúmenes recepcionados y entregados a los Comités Locales, revisar las Actas de dichos comités y Padrón de Beneficiarios, Revisar de avances en integración de la documentación comprobatoria, la Calidad del fertilizante, que contengan los nutrientes esenciales para una buena producción y que la entrega de dichos insumos sea a más tardar el **día 30 de mayo del año en curso**, a los verdaderos campesinos productores de granos básicos, entre otras atribuciones más.

Por lo que considero muy importante, que la Secretaría, la Contraloría y la Auditoría realicen visitas periódicas a los Ayuntamientos, para cerciorarse si se está cumpliendo con la Mecánica Operativa del Programa de Fertilizante y Trans-

parencia de Tecnología **ciclo primavera - Verano (P.V.) 2013**, y en caso de no ser así, se apliquen las sanciones correspondientes.

**CUARTO.-** Es bien sabido por todos que el programa de Fertilizante es de carácter público, y que sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, además de que está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la normatividad, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa, será sancionado de acuerdo a la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; por lo que toda irresponsabilidad según la Mecánica Operativa queda bajo la más estricta responsabilidad de los ayuntamientos.

En virtud de lo anterior considero oportuno presentar esta propuesta de acuerdo parlamentario como **asunto de urgente y obvia resolución**, en el que el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; hace un atento y respetuoso EXHORTO los 81 Municipios del Estado de Guerrero; para que en la operación del Programa de Fertilizante y Transparencia de Tecnología, le dé estricto cumplimiento a la **Mecánica Operativa Ciclo agrícola Primavera Verano 2013**, que el Gobierno del Estado ha diseñado

a través de la Secretaria de Desarrollo Rural.

De igual forma El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; hace un atento y respetuoso EXHORTO, al Titular de la Secretaria de Desarrollo Rural, al titular de la Contraloría y Auditoría del Estado; para que en uso de sus facultades realicen visitas periódicas a los 81 Municipios del Estado de Guerrero; para supervisar el estricto cumplimiento de la **Mecánica Operativa** del Programa de Fertilizante y Transparencia de Tecnología **Ciclo agrícola Primavera Verano 2013"**.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Jesús Marcial Liborio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; hace un atento y respetuoso exhorto los 81 Municipios del Estado de Guerrero; para que en la operación del Programa de Fertilizante y Transparencia de Tecnología, le dé estricto cumplimiento a la **Mecánica Operativa Ciclo agrícola Primavera Verano 2013**, que el Gobierno del Estado ha diseñado a través de la Secretaria de Desarrollo Rural.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; hace un atento y respetuoso exhorto, al Titular de la Secretaria de Desarrollo Rural, al titular de la Contraloría y Auditoría del Estado; para que en uso de sus facultades realicen visitas periódicas a los 81 Municipios del Estado de Guerrero; para supervisar el estricto cumplimiento de la **Mecánica Operativa** del Programa de Fertilizante y Transparencia de Tecnología **Ciclo agrícola Primavera Verano 2013**.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los 81 Ayuntamientos de la Entidad, al Titular de la Secre-

taria de Desarrollo Rural y al Titular de la Contraloría y Auditoría del Estado, para su observancia y cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el Presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**

Rúbrica.

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DE NUESTRA ENTIDAD A COORDINARSE CON EL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS QUE PERMITAN LIMPIAR LAS ÁREAS CONTAMINADAS DE BASURA, DESAZOLVAR LOS CAUCES Y ATENDER A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN HABITANDO EN ZONAS DE RIESGO Y EVITAR PÉRDIDAS HUMANAS EN UN FUTURO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, el Diputado Oliver Quiroz Vélez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, al estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta a los 81 Ayuntamientos de nuestra entidad a coordinarse con el Con-

sejo Estatal de Protección Civil y realizar acciones preventivas que permitan limpiar las áreas contaminadas de basura, desazolvar los cauces y atender a las personas que se encuentren habitando en zonas de riesgo y evitar pérdidas humanas en un futuro, en los siguientes términos:

"Al conjunto de acciones destinadas a responder a las necesidades y demandas planteadas por la sociedad, ante la inminencia o consumación de un desastre que ponga en situación de riesgo la vida, los bienes y el entorno de sus miembros, se le ha denominado protección civil. En las últimas décadas en nuestro país los desastres han hecho conciencia tanto en los ciudadanos de a pie como en las autoridades de la importancia de contar con disposiciones legales para atender las contingencias, pero aún más de generar una cultura de la prevención.

Los primeros esfuerzos por establecer leyes en materia de protección civil corrió a cargo de las entidades de la República, pues al ser una materia no concedida expresamente a la federación se entendía reservada a los Estados miembros; así durante los inicios de la década de los noventa se expidieron las primeras leyes de la materia, transcurriendo casi dos lustros para que todas las entidades tuvieran una ley de protección civil.

En este sentido, llama la atención la gran indiferencia que han mostrado las autoridades competentes en la prevención ante desastres naturales, pues no obstante que la temporada de lluvias está por iniciar, las acciones de prevención no se han realizado coordinadamente entre la federación, estado y municipios.

Desde luego, puede haber muchos factores y circunstancias que influyen en los efectos y daños que va provocar el temporal de lluvias, desde las cuestiones meramente físicas, como las características del terreno, hasta las cuestiones económicas, como el tipo de edificaciones y hasta la cultura de prevención y protección civil.

El gobernador Ángel Aguirre Rivero, instaló el 22 de mayo del año próximo pasado, el Consejo Estatal de Protección Civil, y en su mensaje afirmó que como nunca en el estado, su gobierno está preparado para hacer frente a las contingencias que provoque la temporada de lluvias, y es que de acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del gobierno del estado, en esta temporada de lluvias; lo crítico serán los meses de septiembre y octubre, y se presentaran en el océano pacifico, catorce sistemas ciclónicos, que son huracanes en diferentes modalidades, seis tormentas tropicales entre los que serán cuatro

huracanes moderados que oscilan entre las categorías uno, dos y tres, además cuatro huracanes fuertes de categoría cuatro y cinco, haciendo la observación que el huracán más fuerte que puede existir es de categoría seis.

Estamos en tiempo, para evitar que los desastres naturales que puedan suscitarse y que estos nos afecten más de lo debido, nadie de los que vivimos los estragos del huracán paulina en Acapulco, podremos olvidar lo que sucedió, este ocurrió el día 9 de octubre 1997, según las estadísticas del Atlas Nacional de Riesgos dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal, los daños ocasionados conservadoramente se hablan de 300 millones de pesos y fallecieron 250 personas, esto jamás nos volverá ocurrir si cada autoridad hace lo que le corresponde y no esperemos hasta la temporada de lluvias para hacer lo que nos toca.

Dentro de las acciones que emprende el gobierno del estado en la prevención de desastres por la temporada de lluvias, el subsecretario de Protección Civil explicó las medidas a tomar para evitar daños que lamentar por el crecimiento de ríos; sin embargo, creo que no solo le corresponde al estado llevar a cabo actividades de prevención, lo más importante es realizar las acciones que por ley las autoridades competentes deben realizar, recordemos que mucha

gente ante la necesidad de un lugar donde ubicar su vivienda se instalan en zonas de alto peligro, tampoco se han desazolado las barrancas, las laderas y zonas donde el agua busca su cauce, para hacerle frente a cualquier situación de emergencia que se presente, es necesario con anticipación se prevengan los ayuntamientos con sitios donde se puedan albergar a los afectados ante posibles tormentas tropicales, precipitaciones y lluvias intensas.

Nuestra entidad federativa, por su ubicación geográfica, colinda con las costas del Océano Pacífico y nuestra zona de la sierra y montaña cuenta con muchas áreas de emergencia ante la fuerte temporada de lluvia que está por venir, por ello, creo que es conveniente exhortar a los 81 ayuntamientos de nuestra entidad para realizar acciones de prevención para limpiar las áreas contaminadas de basura, desazolvar los cauces y atender a las personas que se encuentren habitando en zonas de riesgo y evitar pérdidas humanas en un futuro.

La prevención en desastres naturales comprende la preparación y la educación, así como el conjunto de medidas adecuadas, diseñadas para proporcionar protección y seguridad a la población.

Es por ello, que en estos tiempos de cambios climáticos y de frecuentes desastres natu-

rales, urge propiciar y fortalecer una cultura de prevención, más aún en nuestra región donde se dan fenómenos recurrentes como los huracanes y sismos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Oliver Quiroz Vélez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, al estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta a los 81 Ayuntamientos de nuestra entidad a coordinarse con el Consejo Estatal de Protección Civil y realizar acciones preventivas que permitan limpiar las áreas contaminadas de basura, desazolvar los cauces



y atender a las personas que se encuentren habitando en zonas de riesgo y evitar pérdidas humanas en un futuro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, para que directivos y personal docente intensifiquen la información a los alumnos sobre la importancia de la enseñanza en temas relacionados a la prevención de desastres naturales, reforzando la señalización y puntos de reunión en las escuelas de todos los niveles educativos.

**ARTÍCULO TERCERO.** De igual manera, se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Estado, a efecto de que capacite e informe a las dependencias de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los 81 Ayuntamientos Municipales, con el propósito de difundir sobre qué hacer en caso de ocurrir algún desastre natural en horario de labores, ya que estamos a tiempo de hacerlo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para sus efectos conducentes.

**TERCERO.-** Comuníquese a las

autoridades correspondientes para su conocimiento y atención procedente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL SÉPTIMO PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, TENIENDO COMO SEDE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LAS JUVENTUDES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL ESTADO DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA "LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD".**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, los Diputados Víctor Salinas Salas, Emiliano Díaz Román, Jesús Marcial Liborio, José Luis Ávila López, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y Cristino Evencio Romero Sotelo, integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del Séptimo Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 12 de junio del presente año, de las 10:00 a las 14:00 horas, que servirá como foro expresivo de las juventudes de las Escuelas Secundarias del Estado dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del programa "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad", en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) retoma la definición de joven, en base a esta la Organización Panamericana de la Salud (PAHO), considera como jóvenes a las personas entre 15 y 24 años. Para UNICEF, de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mandata a proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad. UNICEF concuerda que esta etapa cubre todos los niveles de desarrollo en el ciclo vital de los niños y de los adolescentes, considerándolos como individuos que necesitan espacio y tiempo para que opinen y se piensen personas autónomas y creativas dentro de la sociedad. Importante etapa en la que se construye la identidad en lo afectivo, sexual, social, intelectual

y físico motor.

**SEGUNDO.** Que se entiende por la formación ciudadana como el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan el sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y conducen el respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos y que la cultura ciudadana es un elemento clave de lo que se denomina capacidad de organización y acción de una ciudad. Según Thomas H. Marshall, la ciudadanía tiene tres elementos: civil, político y social.

**TERCERO.** Que en México, la asignatura surgió como una respuesta de las autoridades educativas de Baja California ante el paulatino deterioro social, producto de fenómenos como la corrupción, la delincuencia y el crimen organizado en la zona fronteriza. El Centro Nacional de Información Estratégica (NSIC) dirigido por Roy Goodson en Estados Unidos promovió la idea de trabajar estos temas desde las Secretarías y Ministerios de Educación de otros países de Latinoamérica, atendiendo al compromiso social del ámbito educativo, y en coordinación con la Oficina de Educación del condado de San Diego, inicia un proyecto escolar con el fin de generar en los alumnos, mecanismos de reflexión y análisis en torno al perjuicio de los actos ilícitos

y en la necesidad de construir y consolidar el Estado de Derecho y la cultura de la legalidad. Actualmente el programa se está trabajando en veinticuatro entidades del país: 10 que ya participaban con anterioridad y 14 que se han incorporado con el transcurso de los años.

**CUARTO.** Que la sociedad mexicana de nuestros días vive una situación en la que los valores universales se trastocan por actitudes contrarias al respecto de las leyes. En todos los órdenes de la vida se puede observar la falta de disposición por parte de algunos ciudadanos para respetar el Estado de Derecho, desde los aspectos más simples de la vida cotidiana hasta los ámbitos educativos, profesionales y políticos. Este panorama manifiesta una urgente formación de los jóvenes y se hace necesario en general que las escuelas se conviertan en espacios interesados en fomentar la cultura de la legalidad entre los alumnos.

**QUINTO.** Que vivir un modelo diferente de país requiere un cambio continuo de sus prácticas. Los estudios nacionales e internacionales señalan a México como un país altamente inseguro, en los últimos años hemos sido víctimas de algún delito, o el temor a vivirlo nos ha obligado a cambiar hábitos. La inseguridad atenta cada día nuestras formas esenciales de convivencia, que puede sig-

nificar una limitante para nuestro progreso. Es por esto que resulta imprescindible que las escuelas abran espacios para la promoción de la cultura de la legalidad, y los docentes asuman un papel de coordinadores con sus alumnos al promover la crítica, el análisis y la reflexión sobre el entorno social y la aplicación de las leyes. Realizando actividades que promuevan el respeto hacia las normas esenciales de convivencia, enalteciendo los ideales los valores y la cultura de una sociedad pacífica y respetuosa.

**SEXTO.** Que los cambios sociales originados por vivir en un mundo globalizado, en una aldea del conocimiento, que con singular rapidez condicionan una urgente y necesaria transformación de las estructuras educativas, en donde la participación y compromiso activo de los jóvenes en el diseño de las políticas públicas, juega un papel importante. Incorporar mecanismos y espacios de participación ciudadana que operen, en coordinación con los Poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos, impulsara el desarrollo en una Nación, en los ámbitos políticos, económicos, académicos, culturales y deportivos. Asumir decisiones que impacten en cualquier espacio de la vida, es un compromiso con la sociedad, en particular la Guerrerense, que requiere de una juventud altamente participativa y propositiva en las políticas gubernamentales.

**SÉPTIMO.** Que la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158 en su Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales señala en el Artículo 2º párrafo segundo que "La educación será el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; deberá ser proceso permanente que contribuya al desarrollo de las personas y a la formación de la sociedad, así como factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de la solidaridad social con calidad y equidad, y en su Artículo 7º, fracción V que deberá: "Difundir el conocimiento y prácticas de la democracia, la justicia y la equidad como forma de gobierno y convivencia que permita a todos y a todas sin distinción de sexos, participar en la toma de decisiones para mejoramiento y transformación de la sociedad. En su fracción VI señala: "Promover el valor de la justicia, la observancia de la Ley, la igualdad de las personas ante esta y propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismo.

**OCTAVO.** Que este Poder Legislativo local, se suma a los esfuerzos de las Escuelas Secundarias del Estado dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, en el marco de la Reforma Educativa, a través del Programa "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad" para que fomente la cultura ju-

rídica, que se entiende como el conocimiento generalizado de los derechos y obligaciones, así como de las prácticas y costumbres, a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, en tanto aumente esta cultura jurídica de la legalidad, se disminuirá los comportamientos arbitrarios tanto de la autoridad como de los miembros que componen la sociedad, puesto que las jóvenes y los jóvenes guerrerenses constituyen uno de los sectores más afectados en los problemas de violencia, adicciones, enfermedades de transmisión sexual (VIH-SIDA), delincuencia, pobreza, desempleo, deserción de todos los niveles educativos, embarazos no deseados, prostitución, desnutrición, migración, entre otros, lo que genera la impostergable necesidad de fijar la atención de los poderes públicos en este importante sector poblacional.

**NOVENO.** Que en este tenor, una de las preocupaciones de esta H. Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Legislatura, es propiciar los mecanismos de expresión de las juventudes guerrerenses, en tal virtud y por antecedentes que obran en este Honorable Congreso del Estado, con fechas 28 de junio del año 2007 se realizó el "Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias"; con fecha 12 de agosto del año 2008, el "Segundo Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero", el 19 de junio

del año 2009, el "Tercer Parlamento de Secundarias", el 18 de junio de 2010 el "Cuarto Parlamento de Secundarias", el 17 de junio del 2011 el "Quinto Parlamento Estudiantil de escuelas Secundarias", y el 22 de junio de 2012 el "Sexto Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias", con la finalidad de abordar temas de "Los adolescentes y la Cultura de la Legalidad" razón por la cual se estima necesario realizar y darle continuidad a esta actividad, autorizando una vez más al Comité organizador de la Secretaría de Educación Guerrero, para celebrar el "Séptimo Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias", en la que participan todas las regiones del Estado de Guerrero, teniendo como sede el Honorable Congreso del Estado, ubicado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y celebrándose el próximo miércoles 12 de junio del presente año, con 46 jóvenes, en un símil de esta Representación Popular, donde abordarán ejes temáticos relacionados con el fomento de una "Cultura de la legalidad".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Víctor Salinas Salas, Emiliano Díaz Román, Jesús Marcial Liborio, José Luis Ávila López, Alicia Elizabeth

Zamora Villalva y Cristino Even-  
cio Romero Sotelo, integrantes  
de la Comisión de Educación,  
Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expues-  
to y con fundamento en lo dis-  
puesto por los artículos 47  
fracción I de la Constitución  
Política del Estado Libre y So-  
berano de Guerrero; 8 fracción  
I y 127 párrafo cuarto de la Ley  
Orgánica del Poder Legislativo  
número 286, este Honorable Con-  
greso del Estado de Guerrero,  
expide el siguiente:

**A C U E R D O**  
**P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** La Sexagésima Le-  
gislatura al Honorable Congreso  
del Estado Libre y Soberano de  
Guerrero, autoriza la celebra-  
ción del Séptimo Parlamento Es-  
tudiantil de Escuelas Secunda-  
rias, teniendo como sede el Ho-  
norable Congreso del Estado Li-  
bre y Soberano de Guerrero, el  
día miércoles 12 de junio del  
presente año, de las 10:00 a las  
14:00 horas, que servirá como  
foro expresivo de las juventudes  
de las Escuelas Secundarias del  
Estado dependientes de la Secre-  
taría de Educación Guerrero, or-  
ganizadas a través del programa  
"Los Adolescentes y la Cultura  
de la Legalidad".

**SEGUNDO.** El Parlamento Es-  
tudiantil de las Escuelas Se-  
cundarias se conformará con 46  
jóvenes, respetando la equidad  
de género, que resultaron elec-  
tos de acuerdo a la Convocato-

ria que emitió el comité Orga-  
nizador del Programa "Los Ado-  
lescentes y la Cultura de la Le-  
galidad" dependiente de la Sub-  
secretaría de Educación Básica  
de la Secretaría de Educación  
Guerrero.

**TERCERO.** Se instruye a la  
Oficialía Mayor del Honorable  
Congreso del Estado, para que  
brinde las facilidades necesari-  
as para el éxito del Séptimo  
Parlamento Estudiantil de Es-  
cuelas Secundarias.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El pre-  
sente Acuerdo Parlamentario sur-  
tirá sus efectos a partir de  
la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuni-  
quese el presente Acuerdo Par-  
lamentario a los Organizadores  
de Parlamento Estudiantil de  
Escuelas Secundarias del Es-  
tado, dependiente de la Secre-  
taría de Educación Guerrero, así  
como a la Coordinación Estatal  
del Programa de Reforma de Edu-  
cación Secundaria "Adolescentes  
y la Cultura de la Legalidad".

**ARTÍCULO TERCERO.** Publí-  
quese el presente Acuerdo Par-  
lamentario en el Periódico Ofi-  
cial del Gobierno del Estado;  
en dos diarios de circulación  
estatal; así, como en la página  
Web del Honorable Congreso del  
Estado, hasta que se garantice  
el conocimiento generalizado del  
presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO ÁNGEL AGUIRRE RIVERO, PRESENTE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE POR LAS AFECTACIONES DE LOS INCENDIOS FORESTALES QUE SE HAN SUSCITADO EN LAS DIVERSAS REGIONES DEL ESTADO; PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 8 Y 9 DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN, SE EMITA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA LOS MUNICIPIOS DE AHUACUOTZINGO, AYUTLA DE LOS LIBRES, TECOANAPA, EDUARDO NERI, TECPAN DE GALEANA, LEONARDO BRAVO, BUENAVISTA DE CUÉLLAR, LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ACAPULCO DE JUÁREZ, COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA, COCHOAPA EL GRANDE, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y COYUCA DE BENÍTEZ, POR LA PRESENCIA DE 25 INCENDIOS FORESTALES, QUE HAN AFECTADO UN PROMEDIO DE 20,211.39 HECTÁREAS, CON EL OBJETO DE ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDEO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FONDEN, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y ESTAR ATENTO A LOS TRES DÍAS SUBSECUENTES PARA LA RESPUESTA DE LA FEDERACIÓN.**

---

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y So-

---

berano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,  
EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE RE-  
PRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, el Diputado Arturo Bonilla Morales, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Licenciado Ángel Aguirre Rivero, presente la solicitud correspondiente de conformidad con las reglas de operación y continúe con el procedimiento de la declaratoria de desastre por las afectaciones de los incendios forestales que se han suscitado en las diversas regiones del Estado; para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 3, 8 y 9 de los Lineamientos del Fondo para Atención de Emergencias FONDEN, se emita la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacutzingo, Ayutla de los Libres, Tecoaapa, Eduardo Neri, Tecpan de Galeana, Leonardo Bravo, Buenavista de Cuellar, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Chilpancingo de los Bravo, Acaapulco de Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez, por la pre-

sencia de 25 incendios forestales, que han afectado un promedio de 20,211.39 Hectáreas, con el objeto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, a cargo de la Secretaría de Gobernación, y estar atento a los tres días subsecuentes para la respuesta de la federación, en los siguientes términos:

"Que los últimos reportes proporcionados tanto por la subsecretaría de protección civil, como de los que los medios de comunicación impresos y electrónicos, han dado cuenta podemos señalar que el elevado número de incendios forestales han provocado hasta el momento perdidas tanto humanas, económicas así como también en el patrimonio familiar; en este sentido podemos citar por ejemplo, que el día veintiséis de abril, en la localidad de san Juan Puerto Montaña, municipio de Metlatónoc, se quemaron dos viviendas, así como la pérdida de ganado a causa de la intensidad de los incendios.

Así mismo el siete de mayo, en la localidad de Hueycantenango, municipio de José Joaquín de Herrera, falleció el brigadista comunitario Luis Ramírez Hernández de setenta años de edad, debido a la gravedad de las quemaduras que sufrió, por atender un incendio forestal.

El día nueve de mayo, se quemaron siete viviendas en la colonia Zapata en el puerto de



Acapulco, por las mismas razones; el once de mayo perdieron la vida dos personas en el municipio de Teloloapan, a consecuencia de un incendio forestal en el cerro del Sabino, en este lugar fallecieron Julia Alba Dorantes de sesenta años y Cristina López de Noba de veinte años, esta última falleció en el hospital General de Iguala de la Independencia.

El doce de mayo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, notifica a través de un estudio ambiental para conocer la calidad del aire en Chilpancingo, que de acuerdo a la

norma NOM-25-SSA1-1993, el límite máximo permitido es de 65 microgramos promedio por 24 horas contados desde las 0:00 hasta las 24 horas. Estas mediciones indican que en el valle de Chilpancingo sobrepasaban el Límite Máximo permitido por la norma.

Haciendo un análisis comparativo del año 2009 a 2013, que en este momento aun cuando falta que concluya la temporada de incendios se ha duplicado la superficie afectada por los incendios forestales en el estado, con un total de 158 incendios forestales y una superficie afectada de 20,211.39 hectáreas.

AÑO	2009	2010	2011	2012	2013
No. INCENDIOS	174	113	115	138	158
SUPERFICIE AFECTADA (HAS.)	10,409.00	6,441.63	10,191.556	14,217.132	20,211.39
No. JORNALES EN COMBATE	10,008	4,729	5,600	8,523	10,643

*Fuente: Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)*

Estas 20,211.39 hectáreas afectadas se encuentran distribuidas en los 25 incendios más agresivos y que se localizan en los municipios y localidades siguientes:

No.	Localidad	Municipio	
1	Cerro Corzo (Zoyatla)	Ahuacuotzingo	
2	El Coyul	Cochoapa el Grande	
3	El Tamarindo	Ayutla de los Libres	
4	Tepetates	Ayutla de los Libres	
5	Costatlan- Candelaria	Ayutla de los Libres	
6	Maguellitos	Tecoanapa	
7	Axaxacualco-El petróleo	Eduardo Neri	
8	La Minera	Eduardo Neri	
9	Ocotitlan	Tecoanapa	
10	Corrales -el Mameyal-El Provenir	Tecpan de Galeana	
11	Llanos la Puerta	Petatlán	
12	El Mirabal-Xochipala	Leonardo Bravo	
13	La Palmilla-El Platanal-Los Limones	Buena Vista de Cuellar	
14	Casa Vieja-Col. Leyva Mancilla	La Unión	
15	El Ocotal	Tecoanapa	

16	<i>Cuatro Cruces</i>	<i>Tecpan de Galeana</i>	
17	<i>Zoyatepec</i>	<i>Chilpancingo</i>	
18	<i>Los Chacucacos</i>	<i>Leonardo Bravo</i>	
19	<i>Patacual</i>	<i>Petatlán</i>	
20	<i>La Providencia</i>	<i>Acapulco</i>	
21	<i>Pie de la Cuesta</i>	<i>Acapulco</i>	
22	<i>Cerro de la Cruz</i>	<i>Chilpancingo</i>	
23	<i>Jalapa</i>	<i>Eduardo Neri</i>	
24	<i>Los Arrayanes</i>	<i>Atoyac de Álvarez</i>	
25	<i>Rosario Ibarra-La Avioneta</i>	<i>Chilpancingo</i>	

### *Fuente CONAFOR*

Dentro del total de veinticinco incendios que se encuentran activos en el estado, los municipios más afectados, se encuentran:

<i>No.</i>	<i>Municipio</i>	<i>HAS</i>
1	<i>Chilpancingo</i>	<i>7,282.84</i>
2	<i>Taxco de Alarcón</i>	<i>1,873.45</i>
3	<i>Atlixac</i>	<i>1,624.31</i>
4	<i>Tlapa de Comonfort</i>	<i>885.49</i>
5	<i>Atenango del Río</i>	<i>835.34</i>

### *Fuente CONAFOR*

Los Municipios menos afectados, pero que también vale la pena destacar son:

<i>No.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Has.</i>
1	<i>San Marcos</i>	<i>18,0</i>
2	<i>Coyuca de Benítez</i>	<i>28,0</i>
3	<i>Cualac</i>	<i>29,0</i>
4	<i>Ayutla de los Libres</i>	<i>46,0</i>
5	<i>Huamuxtitlán</i>	<i>48,0</i>

### *Fuente CONAFOR*

El impacto de los actuales incendios forestales como pueden ver y confirmarlo ustedes en estos últimos días es evidente, no solo tendrá repercusiones ecológicas como el desequilibrio del medio ambiente, ha venido a afectar también la calidad del aire, así como consecuencias económicas para los campesinos, productores, ganaderos y desde luego también problemas de salud en los niños y adultos mayores, en este sentido esta soberanía no puede quedarse al margen de un problema por demás

evidente y que reclama sin duda una acción clara y contundente por nuestra parte, además de nuestro compromiso y deber social".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Oliver Quiroz Vélez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Licenciado Ángel Aguirre Rivero, presente la solicitud correspondiente de conformidad con las reglas de operación y continúe con el procedimiento de la declaratoria de desastre por las afectaciones de los incendios forestales que se han suscitado en las diversas regiones del Estado; para que en los términos

de lo dispuesto por los artículos 3, 8 y 9 de los Lineamientos del Fondo para Atención de Emergencias FONDEN, se emita la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ahuacuotzingo, Ayutla de los Libres, Tecoanapa, Eduardo Neri, Tecpan de Galeana, Leonardo Bravo, Buenavista de Cuellar, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez, por la presencia de 25 incendios forestales, que han afectado un promedio de 20,211.39 Hectáreas, con el objeto de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, a cargo de la Secretaría de Gobernación, y estar atento a los tres días subsecuentes para la respuesta de la federación.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo Federal, al responsable de la Coordinación Nacional de Protección Civil, Licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, así como al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publí-

quese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en al menos dos diarios de circulación estatal y en la página web de este Poder Legislativo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAS BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, los diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que se emite un exhorto al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que refuerce las acciones para consolidar a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su trabajo conjunto con la unidad farmacológica clínica de la Univer-

sidad Nacional Autónoma de México (UNAM) con el fin de realizar y validar las equivalencias entre los medicamentos originales o de patente y los medicamentos genéricos, en los siguientes términos:

" Que por oficio signado **De fecha 27 de noviembre de 2012** el ciudadano Licenciado Laman Carranza Ramírez, secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, envió para su **ADHESIÓN** copia del acuerdo de fecha 21 de noviembre de año 2012, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, punto de acuerdo propuesto por los diputados, Sandra María Ordaz

Oliver, Luis Alberto Marroquín Morato, Francisco Javier Pérez Salinas, Elisa Licona Suarez, Nora Liliana Oropeza Olgún, integrantes de la primera comisión permanente de salud, por el que solicitan a esta soberanía, Su **ADHESIÓN** al acuerdo, por el que se **EXHORTA** respetuosamente al Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que refuerce las acciones para consolidar a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**) en su trabajo conjunto, con la unidad farmacológica clínica de la Universidad Nacional Autónoma de México ( **UNAM** ) con el fin de realizar y validar las equivalencias, entre los medicamentos origina-

les o de patente y los medicamentos genéricos.

Que en sesión **de fecha 6 de febrero del año 2013** , el pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomo conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a esta Comisión de Salud para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con **fecha 6 de febrero del año en curso**, mediante oficio núm. **LX/1ER/OM/PDL/0844/2013**. El oficial mayor de este honorable congreso, remitió el documento que le ocupa a esta Comisión de Salud para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a los artículos **86, 132,135 y 136** de la ley orgánica del Poder Legislativo núm. 286 , mediante oficios de fecha **13 de febrero de 2013**, se turnó un ejemplar del citado acuerdo a cada uno de los integrantes de la comisión de salud para su análisis y comentarios del acuerdo en mención.

Que en términos de los artículos 46, 49 fracc XV y 65 fracc III y IV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero numero 286 ; esta comisión tiene facultad para analizar la solicitud en referencia y emitir dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario , lo que procedemos a rea-

lizar en los siguientes términos:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano del estado de Hidalgo, en la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** de su acuerdo señala lo siguiente:

Que la Comisión Legislativa que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2,75 y 77 fracciones IX, de Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Que las distintas dependencias Públicas Federales que integran el sector salud (**SECRETARIA DE SALUD, IMSS, ISSSTE, SEDENA, PEMEX, SEMAR ENTRE OTRAS**) adquieren los medicamentos por separado y en el caso del seguro popular, cada entidad federativa realiza sus propias compras y determina los mecanismos bajo los cuales estos serán distribuidos.

En este contexto, nuestro país tiene que invertir más del 1.7 del producto interno bruto en la compra de medicamentos, mientras que en la mayoría de los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (**OCDE**) gastan solo el 1.4 por ciento.

Con las expectativas de crecimiento poblacional actual y la mayor prevalencia de enfermedades crónico degenerativas,

exigirán que tanto el sector salud como todos los Mexicanos, destinen un mayor número de recursos en la compra de medicamentos.

Que a partir del mes de septiembre de año 2012, la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**) creo la unidad de farmacología clínica, respaldada por la facultad de medicina y en cooperación con la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**) de la secretaria de salud, para que se realice un y trabajo en conjunto, con el fin de investigar, analizar y validar si un medicamento genérico es equivalente a otro original o de patente.

Que esta nueva unidad ha sido proyectada para consolidarse como el principal centro de investigación de farmacología clínica en el país sobre todo en las áreas de intercambiabilidad, farmacovigilancia, estudios de fase, farmacocinética poblacional y farmacoepidemiología, rubros científicos y tecnológicos, que permitan acercar a la población, a medicamentos con optimo control de calidad, seguros y de costo accesible.

Que otra de las funciones será analizar y validar si un medicamento genérico es equivalente a otro original o de patente tanto en su composición química como en su eficiencia en seres humanos, será la ac-

tividad central de la unidad de farmacología clínica, asimismo si luchamos en la consolidación de esta unidad, se lograra la capacidad de realizar investigaciones, donde las farmacéuticas nacionales podrán probar nuevas moléculas, realizar adelantos e innovaciones, y con ello permitirán que nuestro país, aporte en la investigación mundial.

Quienes integramos **La Comisión Dictaminadora de Salud** después de analizar el correspondiente acuerdo, coincidimos con la esencia del mismo, en el entendido que es necesario que se consolide a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**) junto con la unidad farmacológica de la Facultad de Medicina de Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**) para realizar las equivalencias, entre medicamentos originales o de patente y los medicamentos genéricos".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 14 de mayo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.**

**ÚNICO:** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se **ADHIERE** al acuerdo emitido por la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que se emite un **EXHORTO** al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que refuerce las acciones para consolidar a la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**) en su trabajo conjunto con la unidad farmacológica clínica de la Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**) con el fin de realizar y validar las equivalencias entre los medicamentos originales o de patente y los medicamentos genéricos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Comuníquese la presente adhesión de Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAS BELTRÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA QUE SE RENUEVE POR ESTE AÑO EL OCTAVO PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, los Diputados Emiliano Díaz Román, Antonio Gaspar Beltrán, Abelina López Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila y Germán Farías Silvestre, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba que se renueve por este



año el Octavo Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Por acuerdo del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha veintidós de marzo del dos mil seis, instituyó el Parlamento Infantil del Estado de Guerrero, con una periodicidad anual a celebrarse en el mes de abril, ello con la finalidad de abrir los espacios para que niñas y niños del Estado de Guerrero, puedan participar, expresar, analizar, deliberar y discutir en asuntos de sus intereses y de la sociedad en general, para de esa forma hacer efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación, fomentando con ello la cultura, instrumentos de integración y pluralidad.

Cabe mencionar que el parlamento en comento no se realizó en los tiempos ya establecidos, por causas de fuerza mayor, razón por la cual se ha retardado la realización del evento.

A pesar de la instauración del Parlamento Infantil, aún

falta mucho por hacer para propiciar el acercamiento directo de las niñas y los niños con las diversas autoridades, con el fin de que estas valoren el aporte y las propuestas que de los infantes nazcan.

En ejercicio y en observancia del acuerdo parlamentario de fecha 22 de marzo del año 2006, en el cual se instituye el Parlamento Infantil con una periodicidad anual, esta Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero por conducto de la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana consideramos necesario y fundamental darles a las niñas y los niños la oportunidad de sentirse vinculados con las autoridades y sociedad en general, amén de que la práctica e instauración del Parlamento Infantil no debe ni puede dejar de realizarse, circunstancia por la cual se considera propicio darle continuidad a dicho ejercicio infantil.

Con motivo de los Festejos del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, a celebrarse este año, por única ocasión, la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac de este H. Congreso del Estado, se suma a las actividades para coadyuvar en la organización del Octavo Parlamento Infantil, en coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana y demás instituciones involucradas.

La práctica de este ejercicio infantil no debe ni puede afectar la vida cotidiana de los participantes, sino por el contrario, esta práctica democrática debe reforzar su modo de vida y educación diaria, es por ello que en reuniones preparatorias de esta actividad generada en coordinación con el Instituto Estatal, Tribunal Electoral, Comisión de Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todas del Estado de Guerrero, la última de las citadas ha manifestado que la celebración de dicho parlamento en el mes de abril, ocasionaría que las niñas y niños involucrados se vean apresurados en sus tareas diarias como estudiantes, esto en virtud de que el calendario escolar señala como periodo vacacional y semana de evaluación escolar precisamente las dos primeras semanas del mes de mayo.

La semana nacional de evaluación escolar, involucra a los participantes del Parlamento Infantil, toda vez que son los niños y niñas de quinto y sexto año de primaria los seleccionados para participar en el parlamento, y los trabajos de elección para participar en el mismo, les ocasionaría una distracción en su educación escolar; es por ello que retomando la solicitud de la Secretaría de Educación Guerrero, y la adhesión de las demás dependencias involucradas en la organización, para no contravenir el acuerdo parlamentario de fecha

22 de marzo de 2006, somete la consideración de la Plenaria que la instauración del Parlamento Infantil se celebre este año en su octava edición en el mes de junio".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de mayo del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Emiliano Díaz Román, Antonio Gaspar Beltrán, Abelina López Rodríguez, Rodolfo Escobar Ávila y Germán Farías Silvestre, integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba que se renueve por este año el Octavo Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Par-

participación Ciudadana del Honorable Congreso del Estado, en coordinación con el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** El Octavo Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero se conformará por 46 integrantes, niños y niñas de entre 10 y 12 años de edad, de toda la entidad, que cursen la educación primaria, previamente electos mediante las bases consignadas en la convocatoria respectiva.

**TERCERO.** El Octavo Parlamento Infantil tendrá como sede oficial el Recinto Legislativo del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, el 6 y 7 de junio del presente año.

**CUARTO.** El Parlamento Infantil estará coordinado por un Comité Organizador, el cual estará integrado por los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y por esta única ocasión, por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac del Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Instituto Electoral del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero y de la Secretaría de Educación Guer-

rrero.

**QUINTO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de la Comisión de Participación Ciudadana y por esta única ocasión, por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

#### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Participación Ciudadana y la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Estatal electoral, a la Comisión de Defen-

sa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero y al Director de Administración del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAS BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. RAÚL JOSÉ GARCÍA CORONEL.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 669/2011-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Raúl José García Coronel, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha siete de marzo del dos mil trece, por desconocer su domicilio, ordeno emplazar al demandado Raúl José García Coronel, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia

"Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad y Puerto para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal se le hará mediante cédulas que se fijan en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

CC. RICARDO HERNÁNDEZ MACIEL Y RUFINA CORTES CARRILLO.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 666/2011-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Ricardo Hernández Maciel y Rufina Cortes

Carrillo, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil trece, por desconocer su domicilio, ordeno emplazar a los demandados Ricardo Hernández Maciel y Rufina Cortes Carrillo, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, se sirvan a dar contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad y Puerto para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante cédulas que se fijan en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Junio de 2013.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. EDILBERTO CALDERÓN JUÁREZ.  
Rúbrica.

3-3

## AVISO NOTARIAL

Por escritura 14,193 de fecha 01 de junio de 2013, los señores MARÍA AIDÉ SALGADO SALGADO, GEORGINA SALGADO SALGADO, JUDITH SALGADO SALGADO, DANIEL SALGADO SALGADO, ELIZABETH SALGADO SALGADO, SAID SALGADO SALGADO y JORGE BRUNO SALGADO SALGADO, aceptaron la herencia como únicos y universales herederos en la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora GEORGINA SALGADO ROLDÁN y se reconocieron sus derechos hereditarios; el señor BRUNO SALGADO GÓMEZ, aceptó el cargo de albacea testamentario, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que se da a conocer en términos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Junio de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL DISTRITO DE TABARES.  
LIC. JOSÉ NAIME NAIME.  
Rúbrica.

Para publicarse por dos veces con intervalo de diez días.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 54,710, de fecha 23 de mayo del año dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito, la C. GLORIA ESTELA ALARCON CASTAÑÓN, representada por el C. ADOLFO MORALES ALARCON, aceptó la herencia que la autora de la sucesión señora JULIA CASTAÑÓN ALARCON, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO que otorgó por escritura pública número 14,836, de fecha 27 de abril de 1999, pasada ante la fe del notario que autoriza. Al efecto, exhibió el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia; y la C. GUILLERMINA ALARCON CASTAÑÓN, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para

que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 23 de Mayo del Año 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y CORDOBA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

CC. BLANCA LETICIA DE LA CHICA DE O, EULALIO ORTEGA SERRAL DE Y MA. CRISTINA ORTEGA DE AGUIRRE.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERON 1306/2012-I, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN IGNACIO RAFAEL ORTEGA AGUIRRE, TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN IGNACIO ORTEGA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR DEL AUTOR DE LA SUCESION, DENUNCIADO POR HECTOR RAMON LECOURTOIX LOPEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA INSTITUCION BANCARIA BBVA, BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, LA JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO DOS AUTOS DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL Y VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CUYO CONTENIDO A LA LETRA DICEN:

Acapulco, Guerrero, a diecinueve de abril del dos mil trece.

AUTO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso, y en razón de que se encuentran los informes solicitados a las dependencias ordenadas en auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, y se advierte de los mismos, que no se localizaron los domicilios de los C.C. Blanca Leticia de la Chica de O. Eulalio Ortega Serral De, y Ma. Cristina Ortega de Aguirre, en consecuencia, se da nueva cuenta con el escrito inicial el que se acuerda en los siguientes términos: Por presentado a HÉCTOR RAMÓN LECOURTOIX LÓPEZ, en su carácter de apoderado legal de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, BBVA Bancomer; tal y como lo justifica con la escritura pública número 93,381, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, de México, Distrito Federal, documental que se ordena agregar a los autos, misma que se le concede valor probatorio en términos del artículo 350 del Código Procesal Civil en vigor, por ser documental pública, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que lo acompañan, mediante el cual promueven juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A BIENES DE JUAN IGNACIO RAFAEL ORTEGA AGUIRRE, también conocido como JUAN IGNACIO ORTEGA AGUIRRE, en su carácter de acreedor del autor de la sucesión, con apoyo en los artículos 1084, 1085, 1086, 1088, 1089, 1092, 1093, 1099, 1309, 1310, 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil, 648 fracción I, 649, 650, 652 fracción I, 653, 665, 666, 667, 668, 669, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1306/2012-I, que cronológicamente le corresponde. Mediante oficio, pídase al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado que informen oportunamente a este juzgado, si en esas dependencias existe registro de disposición testamentaria otorgada por el de cujus; con apoyo en lo dispuesto en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del Código invocado, mediante oficio hágase saber al representante de la Administración Fiscal número 01, con residencia en esta ciudad, el inicio del presente juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación al representante de la Beneficencia Pública en esta ciudad, en el domicilio de avenida Cuauhtémoc, número 176-altos. Para que tenga verificativo la junta de herederos, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL

DOS MIL TRECE. Por otra parte, llámese a juicio a los C.C. BLANCA LETICIA DE LA CHICA DE O EULALIO ORTEGA SERRAL DE, Y MA. CRISTINA ORTEGA DE AGUIRRE, para efecto de que comparezcan a juicio a deducir sus derechos si a sus intereses legales conviene; y toda vez que se advierte de los informes ordenados en auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, que no se localizaron sus domicilios; en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificarles por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y de mayor circulación, pudiendo ser el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario 17; asiéndose saber a los presuntos herederos que tiene veinte días contados a partir de la última publicación que se haga para que reciba las copias de traslado, mismas que están a su disposición en esta secretaría. Dese la intervención que le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y para los mismos efectos a los profesionistas que indica.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primera Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.



Acapulco, Guerrero, a veintisiete de mayo del dos mil trece.

Auto.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte el ocurso, y en virtud, que como acertadamente lo sostiene el promovente, se notificará a los presuntos herederos mediante edictos, para que sean llamados a juicio mismo que se realizará de tres en tres días, y el tiempo no ajusta para realizar dicha etapa procesal; de deja sin efectos la fecha y hora señalada en auto de fecha dos de mayo del año en curso; y con apoyo en el artículo 676 del Código Procesal Civil en vigor, para que tenga verificativo la junta de herederos se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.  
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

C.C. SILVIA ISABEL DE HARO MAC FARLAND Y CARLOS SANTIBÁÑEZ SANTAELLA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 334/2012-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Judith Rosa Morón González, en contra de Silvia Isabel de Haro Mac Farland y Carlos Santibáñez Santaella, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados, ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera

Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Abril de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 659/2011-II, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Víctor Manuel Berdeja Ramos, en contra de Renferi Osvaldo Aguirre Terrazas y otros. EL Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en su parte conducente dicen:

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de noviembre del dos mil once.

"Por presentado a Víctor Manuel Berdeja Ramos, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, exhibidos el veinti-

cinco de los corrientes, mediante el cual demanda en la vía Ordinaria Civil, de Ranferi Osvaldo Aguirre Terrazas y/o Perla Espinoza Valdovinos y/o Cristina Ameli Aguirre Terrazas y licenciado Robespierre Robles Hurtado, en su carácter de Notario Público número 19 de éste Distrito de Tabares, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 240, 242, y demás aplicables al Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 659/2011-III. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro de un término individual de nueve días hábiles, den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, asimismo se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que se notificará en términos del artículo 257 fracción V del Código Adjetivo Civil. Se le tiene por se-

ñalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por designado como abogado patrono al licenciado Mario de la Rosa Juárez..."

Acapulco, Guerrero, a siete de mayo del dos mil trece.

"Visto el escrito del licenciado Mario de la Rosa Juárez, abogado patrono del actor, exhibido el tres de los corrientes, atento a su contenido, téngasele por hechas sus manifestaciones; por lo que, tomando en consideración que se advierte de autos que el domicilio proporcionado por los licenciados Alfredo Contreras Arzeta y José Héctor Rojas, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero y el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, respectivamente, el ubicado en Calle Hacienda del Rosario, casa 9, Colonia Unidad Habitacional Villas Real Hacienda, Código Postal 39909, de esta ciudad, se encuentra desocupado y deshabitado; por ello, en términos del numeral 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil en vigor, emplácese legalmente a juicio a la parte demandada Ranferi Osvaldo Aguirre Terrazas y Cristina Ameli Aguirre Terrazas, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de

tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndole saber a los reos civiles aludidos Ranferi Osvaldo Aguirre Terrazas y Cristina Ameli Aguirre Terrazas, que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles más nueve días concedidos en el auto de radicación de veintinueve de noviembre del dos mil once, ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma, en la tercera secretaria del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial de Tabares, sito el ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia del Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, a efecto de que se imponga de ellas..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días.

Acapulco, Gro., a 31 de Mayo del 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA  
Rúbrica.

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, hago saber:

Para todos los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, que mediante escritura pública número 6863.- SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES, volumen número LXVII, de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito, el señor MANUEL VILLALVA ACEVEDO, ACEPTÓ la herencia que le dejó la señora ELDA GARCIA SÁNCHEZ, y el mismo señor MANUEL VILLALVA ACEVEDO, ACEPTÓ el cargo de Albacea, manifestando su fiel y leal desempeño y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondientes.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 10 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.  
LICENCIADO BARTOLO CURRICHI MEZA.  
Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Pri-

mera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y Notario Público por Ministerio de Ley en funciones del mismo, hago saber:

Para todos los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, que mediante escritura pública número 6891.- SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, volumen número LXVII, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito, la C. ALEJANDRINA CORTES GARCÍA la herencia que le dejó el señor RODRIGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, y la misma señor C. ALEJANDRINA CORTES GARCÍA, ACEPTÓ el cargo de Albacea, manifestando su fiel y leal desempeño y que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondientes.

Huamuxtitlán, Guerrero, a 10 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PÚBLICO P.M.D.L.  
LICENCIADO BARTOLO CURRICHI MEZA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FILIBERTO GONZALEZ GARCIA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el Barrio del Pozo en la Comunidad de Tehuilotepic, Guerrero, del distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 13.00 mts., y colinda con Benito Juarez Reyes.

Al Sur: Mide en 6.50 mts., y colinda con calle publica llamada Los Tiros.

Al Oriente: Mide en 13.00 mts., y colinda con calle publica denominada Los Tiros.

Al Poniente: Mide en 10.30 mts., y colinda con calle publica llamada Los Tiros.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1 Chilpancingo, Guerrero, a 7 de Junio del 2013.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La empresa MINERA CAPELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, denominado EL CERRO DEL ENCINAL, ubicado al sur del Poblado de Tehuixtla, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 330.00 mts., y colinda con la carretera que va al Tule.

Al Sur: Mide en 330.00 mts., y colinda con cercado del mismo terreno.

Al Oriente: Mide en 300.00 mts., y colinda con corral de piedra suelta.

Al Poniente: Mide en 300.00 mts., y colinda con cercado de piedra suelta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

Público de la Propiedad en vi-  
gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 7 de  
Junio del 2013.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-  
BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN  
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN  
DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON  
INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATU-  
RALES.

La empresa MINERA CAPELA,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, solicita la inscrip-  
ción por vez primera del predio  
rústico, denominado EL ENCINO  
CUATE, ubicado al sur del Po-  
blado de Tehuixtla, Municipio  
de Teloloapan, Guerrero, del dis-  
trito Judicial de Aldama, el  
cual cuenta con las siguientes  
medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 300.00  
mts., y colinda con Antonio Mar-  
tínez.

Al Sur: Mide en 190.00  
mts., y colinda con la barranca  
del Chicalote.

Al Oriente: Mide en 290.00  
mts., y colinda con un corral  
de piedra suelta que pertenece  
al mismo terreno.

Al Poniente: Mide en 202.00  
mts., y colinda con Francisco Ar-  
menta.

Lo que se hace y se publica,  
en términos de lo dispuesto por  
el primer párrafo del artículo  
68, del Reglamento del Registro

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-  
CIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-  
BIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN  
DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN  
DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON  
INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURA-  
LES.

El C. IVAN ARANDA CAMARILLO,  
solicita la inscripción por  
vez primera del predio urbano,  
ubicado en la colonia Juárez en  
Teloloapan, Guerrero, del dis-  
trito Judicial de Aldama, el  
cual cuenta con las siguientes  
medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 23.30 mts.,  
y colinda con calle Margarita  
Maza de Juárez.

Al Sur: Mide en 23.00 mts.,  
y colinda con calle sin nombre.

Al Oriente: Mide en 28.00  
mts., y colinda con Fidel Aran-  
da Miranda.

Al Poniente: Mide en 28.00  
mts., y colinda con Modesto Are-  
llano Pineda.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. IRMA MORALES SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 20 en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 3.55 mts., y colinda con Emiliano Zapata.

Al Sur: Mide en 3.30 mts., y colinda con Benjamín Morales González.

Al Oriente: Mide en 18.31

mts., y colinda con andador.

Al Poniente: Mide en 18.31 mts., y colinda con Celso Peralta López.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Junio del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

ABRIL RADILLA TORALVA.  
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 25-2/2013, relativo al juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por Fernando Radilla Méndez, en contra de Abril Radilla Toralva, mediante autos de fecha dieciocho de enero, seis de febrero y tres de junio de dos mil trece, la C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio ubicado en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento Las Playas, Palacio de Justicia (planta baja), de es-

ta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, por ignorarse el domicilio de la C. ABRIL RADILLA TORALVA, mando a emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en periódico "SOL DE ACAPULCO", para que dentro del término de cuarenta días hábiles, dé contestación a la demanda de Reducción de Pensión Alimenticia, incoada en su contra y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, término que empezará a contar al día siguiente de la última publicación del último edicto; quedando a su disposición en la segunda secretaría de éste Juzgado las copias de traslado de la demanda que nos ocupa.

Acapulco Guerrero Diez de Junio del Año 2013.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.  
LIC. LILIAN OLEA APATIGA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 207/2005-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MER-

CANTIL, promovido por JAIME A. RUIZ CERVANTES, en contra de ELIZABETH MANNING CARBAJAL y ARTEMIA CARBAJAL DE MANNING, existe el siguiente auto que dice:

"Taxco, Guerrero, a veintidós de mayo del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, firmado por el Licenciado FREDI BUSTOS DIAZ, atento a su contenido... con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena preparar el remate... del bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle del Consuelo (antes calle del Cuartel), sin número Barrio de Bermeja de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, propiedad de ARTEMIA CARBAJAL MARTINEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al NORTE mide en cuatro tramos de 17.00 metros; 15.60 metros; 9.80 metros y 11.70 metros lineales y colinda con calle de Bermeja; AL SUR en dos tramos de 18.80 metros y 31.30 metros colindando con propiedades del señor ENRIQUE LUGO y DARIA ZAGAL; al ORIENTE en cuatro tramos de 5.90 metros; 13.85 metros; 10.60 metros y 14.30 metros y al PONIENTE mide en tres tramos de 10.00 metros; 13.00 metros y 27.50 metros colindando con DARIA ZAGAL y calle de BERMEJA, con una superficie total de 2,555.00 metros cuadrados... se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate



en primera almoneda, debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro de los nueve días en el periódico Oficial del Estado, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en el periódico "El Sur que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, con circulación en esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, así como en los lugares públicos acostumbrados para ello, siendo éstos la Administración Fiscal, Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, y los estrados de este Juzgado, sirviendo como base la cantidad de \$6,000.000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, siendo la cantidad de \$4,000.000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), así mismo se convocan postores quienes deberán consignar previamente a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, en cualquiera de las cuentas bancarias de HSBC 256400989-7, SANTANDER 53244880128-3, BBVA Bancomer 0443539458, por lo menos el diez por ciento en efectivo al valor del inmueble. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe. Firmas

ilegibles. Rúbricas.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON. LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO. Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

EL licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 132/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra de JAVIER CORTEZ ROMERO, SONIA GÓMEZ PACHECO y CONCEPCIÓN PACHECO GÓMEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en: lote 24, manzana 176, sector II, de ciudad Renacimiento, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 8.00 metros, con lote 23; al Sureste en 15.00 metros con lote 25; al Suroeste en 8.00 metros con Circuito Interior Renacimiento, y al Noroeste en 15.00 metros con lotes 26 y 27, con una superficie de 120 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 6643, de este Distri-

to Judicial de Tabares, valuado en la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de ésta; convocándose postores por medio de la publicación de edictos en días hábiles por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números uno y dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del veintiocho de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera moneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Junio 10 de 2013.

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. DOMINGA ESTEVES MORALES.

Hago de su conocimiento que

en fecha siete de marzo del presente año, se radicó el expediente número 8/2013-II, relativo al juicio Divorcio Incausado, promovido por Carmelo Barrientos Radilla, en contra de Dominga Esteves Morales, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno que para su notificación se publiquen edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico El Sur, con domicilio en Acapulco, Guerrero, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con domicilio en Chilpancingo Guerrero, asimismo se le hace saber que se le concede un termino de veinte días hábiles a partir de la última publicación de edictos, comparezca a este juzgado a recibir las copias simples de la demanda y anexos, las cuales quedan a su disposición en la secretaria actuante y una vez transcurrido dicho término cuenta con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por admitidos los hechos que dejo de contestar, prevéngasele para que señale domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales le surtirán efecto a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, misma que deberá

---

notificarse en términos de la fracción V del artículo 257 de la Ley Adjetiva Civil.

Tecpan de Galeana, Gro., a 11 de Junio del 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. FELIPE DE JESUS BERNABE CHAMU.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

LILIA MAURICIO CARBAJAL.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 298-3/2013, relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por APOLINAR VELEZ RAMÍREZ, en contra de LILIA MAURICIO CARBAJAL; se dicto un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero., a treinta y uno de Mayo del año dos mil trece.

A sus autos el escrito de APOLINAR VELEZ RAMIREZ, atenta a su contenido, se desprende autos que habiendo hecho una búsqueda del domicilio de la demandada LILIA MAURICIO CARBAJAL, no se logra dar con ella, según se advierte de los distintos informes de de las instituciones gubernamentales y organismos privados, quienes infor-

maron que no tiene registrado domicilio alguno de la reo, asimismo se observa que el domicilio que la reo tenia registrado en el Instituto Federal Electoral, causo baja por haber sido cancelado, de acuerdo con el informe rendido por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, en tal situación, no es posible notificar a la demandada en el domicilio que indica, en consecuencia debe emplazarse conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil, por tanto, se tiene por presentado APOLINAR VELEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, mediante el cual demanda de LILIA MAURICIO CARBAJAL, cesación de pensión alimenticia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 387, 388, 391, 392 y 407 del Código Civil; 232, 234, 238, 240 y 242 del Código Procesal Civil, se da entrada a su demanda en la vía Ordinaria Civil, por lo cual regístrese en el Libro de Gobierno bajo el expediente número 298-3/2013.

Considerando que se desconoce el domicilio de la demandada LILIA MAURICIO CARBAJAL, con fundamento en el artículo 160 fracciones II y III del Código Procesal Civil, se ordena emplazarla legalmente a juicio mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, que se edi-

---

ta en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad y puerto, de entre Novedades de Acapulco y el Sol de Acapulco, a elección del promovente, concediéndole a la demandada un término de cuarenta días para que de contestación a la demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda, se encuentran a su disposición en la secretaría actuante.

Dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por designado como sus abogados patronos, con las facultades señaladas en los preceptos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZALEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Gro., Junio 03 del 2013.

LIC. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ BELLO.

SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En la causa penal 50/2010-II, que se instruye a Domingo Cano Vázquez, por el delito de secuestro, en agravio de Carlos Blanco Jorge, en fecha siete (7) de junio de dos mil trece (2013), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del denunciante Juan Carlos Blanco Mariano, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación

oficial y dos copias de la misma, en punto de las doce horas del día doce de julio de la presente anualidad, para que tengan verificativo el interrogatorio que el defensor particular le formulará al denunciante Juan Carlos Blanco Mariano.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JUVENTINA CALLEJA CANTU.

En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, dictado en el toca penal III-382/2012, derivado de la causa penal número 167/2010-II, instruida a JUVENTINA CALLEJA CANTU, por el delito de LESIONES, en agravio de CATALINA MACEDO DOMINGUEZ; por esta vía se notifica a la inculpada JUVENTINA CALLEJA CANTU, el auto de fecha tres de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con diez minutos del día jueves once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista, en razón de que la inculpada de referencia no fue debida y oportunamente notifica-

da del auto de radicación de veintisiete de marzo de dos mil doce, en donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de la Sentencia Definitiva Condenatoria, se le hace saber que se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número, Tercer Piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 03 de Mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MARTIN VILLASEÑOR CARDENAS.

En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo de dos mil

trece, en el toca penal I-25/2013, derivado de la causa penal número 10-1/2013, instruida a MARTIN VILLASEÑOR CARDENAS, por el delito HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, en agravio de JORGE ASTUDILLO GARCIA; por esta vía se notifica a MARTIN VILLASEÑOR CARDENAS, el auto de fecha tres de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con veinticinco minutos del día jueves once de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista; en razón de que el inculpado MARTIN VILLASEÑOR CARDENAS, no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de once de enero de dos mil trece, en donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por la ofendida, en contra de la sentencia definitiva condenatoria se hace de su conocimiento que se abrió un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de Justicia, fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 03 de Mayo de 2013.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO.

En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado en el toca penal VIII-959/2012, derivado de la causa penal número 103/2012-II, instruida a LUIS HUMBERTO BUSTOS CABRERA Y DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO por el delito de EXTORSION en agravio de CARLOS TELESFORO ANDALON MENDOZA; por esta vía se notifica a DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO, el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con diez minutos del día miércoles diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista, en razón de que el inculpado de referencia no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de seis de agosto de dos mil doce, en donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el procesado LUIS HUMBERTO BUSTOS CABRERA en contra del primer punto resolutivo del auto constitucional, de dieciséis de julio de dos mil

doce, en donde se le decreto Formal Prisión, asimismo el Agente del Ministerio Publico, en contra del segundo punto resolutive en donde se le dicto a DAGOBERTO DE LOS SANTOS CASTRO, auto de libertad por falta de elementos para procesar, se hace saber que se abrió un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de Justicia, fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 06 de Mayo de 2013.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. ALFREDO PASTRANA MEDINA.

En cumplimiento al auto de

fecha uno de abril de dos mil trece, en el toca penal XI-1313/2012, derivado de la causa penal número 151/2012-II, instruida a ROBERTO EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ y ALFREDO PASTRANA MEDINA, por el delito de Contra la salud en cuanto a la modalidad de posesión con fines de comercio del estupefaciente denominado cannabis sativa l., conocida comúnmente como marihuana, en agravio de La sociedad; por esta vía se notifica a ALFREDO PASTRANA MEDINA, el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con veinticinco minutos del día lunes ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista; en razón de que el inculpado ALFREDO PASTRANA MEDINA, no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de dieciséis de noviembre de dos mil doce, en donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, se hace de su conocimiento que se abrió un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala pe-

nal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de Justicia, fraccionamiento Las playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 06 de Mayo de 2013.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. LUZ MARIA CORTEZ MOLINA.

En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado en el toca penal IX-1068/2012, derivado de la causa penal número 184/2004-II, instruida a LUZ MARIA CORTEZ MOLINA, por el delito de LESIONES, en agravio de OFELIA BERNAL VARGAS; por esta vía se notifica a LUZ MARIA CORTEZ MOLINA, el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con quince minutos del día miércoles diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista en razón de que la inculpada de referencia no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de dieciocho de septiembre de dos mil doce, en

donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Definitiva Condenatoria, de uno de agosto de dos mil doce, se hace saber que se abrió un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de Justicia, fraccionamiento Las playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 06 de Mayo de 2013.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. MARCO ANTONIO ELACIO PALMA.

En cumplimiento al auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado en el toca penal VIII-949/2012, derivado de la



causa penal número 21/2011-II, instruida a MARCO ANTONIO ELACIO PALMA por el delito de LESIONES en agravio de GERARDO BALLESTER HERNANDEZ Y MIGUEL ORTIZ REYES; por esta vía se notifica al inculcado MARCO ANTONIO ELACIO PALMA, el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con treinta minutos del día lunes ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista en razón de que el inculcado de referencia no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de dos de agosto de dos mil doce, en donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, se hace saber que se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de Justicia, fraccionamiento Las playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 06 de Mayo de 2013.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. BARTOLOME BASURTO RAMOS.

En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, en el toca penal IX-1135/2012, derivado de la causa penal número 022-1/2012, instruida a BARTOLOMÉ BASURTO RAMOS, por el delito de ROBO, en agravio de MIGUEL CARBAJAL MORILLÓN; por esta vía se notifica a Bartolomé Basurto Ramos, el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en donde se señalan las diez horas con diez minutos del día martes nueve de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de vista; en razón de que el inculcado de referencia no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de veintiocho de septiembre de dos mil doce, en donde se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, en donde se abrió un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de es-

te Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; quedando a su disposición el toca penal para su consulta y si así lo desea comparezca a deducir sus derechos en la secretaria de acuerdos de la segunda sala penal, sito en avenida Gran vía Tropical sin número tercer piso, palacio de Justicia, fraccionamiento Las playas, en esta Ciudad y Puerto.

Acapulco, Gro., 03 de Mayo de 2013.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. JOSÉ ANTONIO PÉREZ CARMONA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. SAMANTHA VERÓNICA MEDEL RAMÍREZ.  
PRESENTE.

En la causa penal número 199/2012-I, que se instruye en contra de Gerardo Noyola Cruz, por los delitos de secuestro y secuestro agravado, en agravio de Francisco Suastegui Villalva y el menor Luís Alberto Pino León, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha seis de junio de dos

mil trece, fijo las once horas del dieciséis de julio del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careo procesal e interrogatorio, que le resulta al procesado Gerardo Noyola Cruz, con la testigo de cargo Samantha Verónica Medel Ramírez, y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarla por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Junio de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE CONTINO.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 115-2/2011, que se instruye a Juan Contreras Jiménez, por el ilícito de Violencia Familiar, en agravio de Adaluz Arcienega Dircio, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto el que entre otras cosas dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a cuatro de junio de dos mil trece.

... Al respecto y con el propósito de agotar los medios legales para la localización del testigo Macario Arciniega Venancio, para estar en condiciones de notificarle de la hora y fecha para su comparecencia ante este juzgado para el desahogo de los careos procesales que le resultan con la agraviada Adaluz Arciniega Dircio y los testigos de cargo José Manuel Contreras Arciniega y Claudia Leticia Gómez Peñaloza; por lo que con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación al citado testigo, mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que lo es "El Sur", notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles si-

guientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrado de este juzgado..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Junio del 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 115-2/2011, que se instruye a Juan Contreras Jiménez, por el ilícito de Violencia Familiar, en agravio de Adaluz Arcienega Dircio, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto el que entre otras cosas dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a cuatro de junio de dos mil trece.

... Al respecto y con el propósito de agotar los medios legales para la localización del

testigo Macario Arciniega Venancio, para estar en condiciones de notificarle de la hora y fecha para su comparecencia ante este juzgado para el desahogo de los careos procesales que le resultan con la agraviada Adaluz Arciniega Dircio y los testigos de cargo José Manuel Contreras Arciniega y Claudia Leticia Gómez Peñaloza; por lo que con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación al citado testigo, mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, que lo es "El Sur", notificándole para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrado de este juzgado..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Juno del 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

## EDICTO

C. PATRICIA ESTELA GARCÍA ENRÍQUEZ, ENRIQUE ALFONSO FLORES GARCÍA Y YEDID LETICIA DE LOS SANTOS GÓMEZ.  
PRESENTE.

En la causa penal número 142/2012-I, que se instruye en contra de Juan Chino Aguilar e Irving Magno Acevedo, por el delito de Extorsión, en agravio de Patricia Estela García Enríquez, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha siete de junio de dos mil trece, fijo las diez horas del doce de julio del año en curso, para el desahogo de una audiencia de careo procesal, que le resulta a los testigos de descargo Edith Tavera Pineda, Maritza Magno Galeana, María de Lourdes Leal y Roselia Serrano Bello, con la agraviada Patricia Estela García Enríquez y los testigos de cargo Enrique Alfonso Flores García y Yedid Leticia de los Santos Gómez, permitiéndose a la defensa interrogar a dichas personas al termino de cada careo, y tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la agraviada y testigos de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Pe-

riódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Junio de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 114/2001-II, que se instruye a Juan Montiel Hernández, por el delito de lesiones, cometido en agravio de René Ranulfo Alvarado Derramona, en fecha siete (7) de junio de dos mil trece (2013), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo de cargo Erika Torres Marino, con

fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día doce de julio de la presente anualidad, para que tengan verificativo el careo procesal que le resulta al referido ateste con el procesado de merito, así como con los testigos de descargo Eduardo Abarca Zamudio y Zeferino Isidro Abraján.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

La suscrita Licenciada Lucia López Mendoza, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado Primero Penal de Primera Ins-

tancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se le hace saber: a Raquel Rodríguez Morelos, que el Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha tres de junio de dos mil trece, dictado en la causa penal 13/2013-III, instruida a Abraham Villalobos García, por el delito de robo, en agravio de Melitón Coctecon García, ordenó citarla mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las diez horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, para el desahogo del careo procesal entre el procesado Abraham Villalobos García con la testigo de cargo Raquel Rodríguez Morelos, prueba ofrecida por el defensor de oficio.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. LUCIA LÓPEZ MENDOZA.

Rúbrica.

1-1

Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se le hace saber: a Gabriela Salgado Martínez, que el Titular del Juzgado mencionado, por auto de fecha tres de junio de dos mil trece, dictado en la causa penal 220/2012-III, instruida a Rogelio Rabadán Salgado, por el delito de Violencia Familiar, en agravio de Mandreyeli Jiménez Villalba, ordenó citarla mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que comparezcan a las doce horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, para el desahogo del careo procesal entre el procesado Rogelio Rabadán Salgado con la testigo Gabriela Salgado Martínez, prueba ofrecida por el defensor particular.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. LUCIA LÓPEZ MENDOZA.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

La suscrita Licenciada Lucía López Mendoza, Secretaria Actuarial Adscrita al Juzgado

## EDICTO

C. RUFINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

La Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación de un edicto en el expediente número 34/2006, que se instruye en contra de FRANCISCO GUERRERO HIDALGO Y OSCAR GUERRERO GARCÍA, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de RUFINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, por una sola vez en el periódico "EL VÉRTICE", a efecto de citar al agraviado RUFINO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, junto al reclusorio de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta con los procesados FRANCISCO GUERRERO HIDALGO Y OSCAR GUERRERO GARCÍA, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-

GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.53</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1123.58</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.